

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención del Fondos
de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
mp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Sábado 16 de Julio de 1960

Núm 162

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Ídem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos prectos serán incrementados con o
10 por 100 para amortización de empréstito

Administración provincial

Excma. Diputación Provincial de León

VI CERTAMEN DE EXALTACIÓN DE LOS VALORES LEONESES

«Año Isidoriano»

La Excma. Diputación Provincial de León convoca el VI Certamen de Exaltación de los Valores Leoneses en el presente año, bajo el signo del XIV Centenario del nacimiento de San Isidoro y Milenario de la Biblia visigótica.

Para exaltar estos magnos acontecimientos, la Corporación convoca el presente concurso literario, que se regirá por las siguientes

BASES

Primera. — Se establecen los siguientes premios para los temas que se expresan:

1.º De diez mil pesetas, para el mejor trabajo sobre «La actual Real Colegiata Basílica de San Isidoro en la época de Fernando I».

2.º De cinco mil pesetas, a la mejor «Crónica del Año Isidoriano».

La extensión mínima de cada uno de los expresados trabajos será de cincuenta folios holandeses, escritos a máquina, a dos espacios.

Segunda. — Los trabajos se presentarán por triplicado, sin firma, en la Secretaría de la Excma. Diputación Provincial, bajo un lema, con indicación de «Para el VI Certamen de Exaltación de los Valores Leoneses».

En sobre aparte, cerrado y lacrado, bajo el mismo lema, se hará constar el nombre y domicilio del autor.

Para la opción al primer premio serán admitidos los trabajos presentados o que consten impresos en la Oficina de Correos hasta las doce horas del día 30 de Diciembre próximo.

Los que se presenten al segundo

premio habrán de tener entrada o ser impuestos en Correos, como plazo máximo, hasta las doce de la noche del día 10 de Enero de 1961.

Tercera. — Los concursos serán fallados por Tribunal compuesto por personas de reconocida competencia y será dado a conocer con diez días de anticipación, por lo menos, a la fecha de conclusión de los respectivos plazos.

Cuarta. — El fallo del Jurado será inapelable.

Quinta. — Por ningún concepto podrán fraccionarse los premios, pero sí podrán declararse desiertos, si a juicio de los Jurados no existiera trabajo de categoría suficiente para merecerlos.

Sexta. — Los trabajos premiados pasarán a ser propiedad de la Excelentísima Diputación Provincial, que podrá hacer de ellos el uso que estime conveniente.

Séptima. — Los trabajos no premiados podrán retirarse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del fallo de los concursos. Se destruirán, sin abrir las plicas que contengan el nombre de los autores, los trabajos no retirados en el plazo antedicho.

Octava. — La interpretación de las presentes bases, en caso de duda, corresponde inapelablemente a la Excelentísima Diputación Provincial.

León, 27 de Junio de 1960. — El Presidente, José Eguigaray Pallarés.

2748

«TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DEL CARBÓN»

Dentro del VI Certamen de Exaltación de Valores Leoneses del presente año de 1960, la Excma. Diputación convoca concurso para premiar el mejor estudio sobre «Transformación industrial del carbón y sus aplicaciones», bajo las siguientes

BASES

Primera. — Se establece un único premio, que no podrá fraccionarse, de veinticinco mil pesetas.

Segunda. — Queda a la libre elección de los concursantes la extensión del trabajo, así como los anexos que puedan complementarlo.

Tercera. — Los estudios se presentarán por triplicado, sin firma, en la Secretaría de la Excma. Diputación Provincial, bajo un lema y con la indicación de «Para el VI Certamen de Exaltación de Valores Leoneses, Concurso del Carbón».

En sobre aparte, cerrado y lacrado, bajo el mismo lema, se hará constar el nombre y domicilio del autor.

Cuarta. — Los trabajos se presentarán hasta el día treinta y uno del próximo Diciembre, admitiéndose los recibidos por correo con la indicación de haberse depositado hasta las doce de la noche de la expresada fecha.

Quinta. — El concurso será fallado por Tribunal compuesto por personas de reconocida competencia, que será dado a conocer con diez días de anticipación, por lo menos, a la fecha de conclusión del plazo.

Sexta. — El fallo del Tribunal será inapelable.

Séptima. — El premio podrá declararse desierto si a juicio del Jurado no existiera trabajo de categoría suficiente para merecerlo.

Octava. — El trabajo premiado pasará a ser propiedad de la Excelentísima Diputación Provincial, que podrá hacer de él el uso que estime conveniente.

Novena. — Los trabajos no premiados podrán retirarse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del fallo del concurso. Se destruirán, sin abrir las plicas que contengan el nombre de los autores, los trabajos no retirados en el plazo antedicho.

Décima. — La interpretación de las

presentes bases, en caso de duda, corresponde inapelablemente a la Excma. Diputación Provincial.

León, veintisiete de Junio de mil novecientos sesenta.—El Presidente, José Eguiagaray Pallarés.

2748

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Para conocimiento de los interesados, se hace saber que durante un plazo de quince días se hallarán expuestos al público, en el Ayuntamiento de Toreno, los valores unitarios definitivos de las fincas rústicas del término municipal, cuya relación es como sigue:

Prado Riego 1.^a, 1.078.—Prado Riego 2.^a, 844.—Prado Riego 3.^a, 551.—Cereal Riego 1.^a, 1.101.—Cereal Riego 2.^a, 826.—Cereal Riego 3.^a, 550.—Cereal Secano 1.^a, 390.—Cereal Secano 2.^a, 209.—Cereal Secano 3.^a, 93.—Cereal Secano 4.^a, 54.—Cereal Secano 5.^a, 28.—Prado Secano 1.^a, 528.—Prado Secano 2.^a, 309.—Prado Secano tercera, 188.—Viña 1.^a, 573.—Viña 2.^a, 493.—Viña 3.^a, 331.—Viña 4.^a, 211.—Castaños 1.^a, 750.—Castaños 2.^a, 397.—Castaños 3.^a, 245.—Arboles Ribera U.^a, 581.—Monte Alto U.^a, 67.—Monte Bajo U.^a, 29.—Pastizal U.^a, 80.—Erial a Pastos U.^a, 21.—Era U.^a, 209.—Pinar U.^a 149.—Edificaciones, exento.—Escombrera, exento.—Embalse, exento.—Improductivo, exento.—Castaños Suelo 2.^a, 27.—Castaños Suelo 3.^a, 21.—Castaños Vuelo 2.^a, 370.—Castaños Vuelo 3.^a, 224.—Monte U. P. 399: Erial a Pastos U.^a, 12.—Monte U. P. 400: Monte Bajo U.^a, 12.—Erial a Pastos U.^a, 12.—Monte U. P. 401: Monte Bajo U.^a 29.—Erial a Pastos U.^a 31.—Monte U. P. 402: Erial a Pastos U.^a, 38.—Monte U. P. 403: Monte Bajo U.^a, 12.—Erial a Pastos U.^a, 12.—Monte U. P. 404: Erial a Pastos U.^a 21.—Monte U. P. 405: Erial a Pastos U.^a, 12.—Monte U. P. 406: Erial a Pastos U.^a, 38.—Monte U. P. 407: Monte Alto U.^a, 29.—Erial a Pastos U.^a, 12.—Monte U. P. 408: Monte Bajo U.^a, 29.—Erial a Pastos U.^a, 21.—Monte U. P. 409: Monte Bajo U.^a, 29.—

Erial a Pastos U.^a, 21.—Monte U. P. 410: Cereal Secano 4.^a, 28.—Monte Bajo U.^a, 29.—Erial a Pastos U.^a 12.—Monte U. P. 411: Monte Bajo U.^a, 56.—Monte U. P. 412: Erial a Pastos U.^a, 12.—Monte U. P. 413: Monte Bajo U.^a, 12.—Erial a Pastos U.^a, 12.—Monte U. P. 414: Monte Bajo U.^a, 12.—Erial a Pastos U.^a, 12.—Monte U. P. 415: Monte Bajo U.^a, 12.—Erial a Pastos U.^a, 12.

Las reclamaciones, si las hubiere, deberán ser dirigidas al Sr. Ingeniero Jefe del Servicio de Catastro de Rústica de esta provincia, dentro del plazo señalado, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, a 11 de Julio de 1960.—El Ingeniero Jefe provincial, Francisco Jordán de Urríes y Azara.—V.^o B.^o: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz. 2738

Administración municipal

Propuestas suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se relacionan, para atender al pago de distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye, estará de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Villasalán 2706
Benavides 2718

Ayuntamiento de Fresnedo

Formados por este Ayuntamiento los padrones de los vecinos sujetos a tributar por los derechos y tasas de rodaje y arrastre, tránsito de animales domésticos, y arbitrio sobre los perros, de conformidad con las respectivas ordenanzas, los cuales han de nutrir, en parte, el presupuesto ordinario del actual ejercicio, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones, las cuales han de basarse en hechos precisos, concretos y determinados, venir reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre, y acompañadas de declaración jurada en la que se haga constar el número y clase de vehículos y animales sujetos a gravamen que

poseen, sin cuyos requisitos no se admitirá ninguna.

Fresnedo, 11 de Julio de 1960.—El Alcalde, Gabriel Arroyo. 2719

Ayuntamiento de Valdepolo

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de deslinde y amojonamiento parcial de la vía pecuaria «cordel de Almanza», en su primer tramo, desde su comienzo hasta el corral de Federico García, al objeto de que pueda ser examinado, y presenta las reclamaciones pertinentes por un plazo de quince días de exposición y diez más.

Valdepolo, 9 de Junio de 1960.—El Alcalde, J. Luis Presa. 2736

Entidades menores

Junta Vecinal de Caldas de Luna

Aprobados, una vez confeccionados, los padrones de 1957 y 1958 para la exacción de cuotas con que han de contribuir los vecinos ganaderos por el aprovechamiento de pastos en los aludidos años, para con su producto hacer pago de las licencias al Distrito Forestal, así como otros gastos que afectan a los montes y puertos en que los dichos aprovechamientos se efectúan, quedan expuestos al público por plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Caldas de Luna, a 28 de Junio de 1960.—El Presidente, Francisco Bayón. 2729

Junta Vecinal de Quintanilla de Sollamas

La Junta Vecinal que presido, en sesión celebrada con fecha de ayer, acordó aprobar y elevar a proyecto el anteproyecto de presupuesto ordinario formado para adquisición de un solar para local-escuela, adaptación de otros locales-escuela, y subvención a obras de la Iglesia parroquial.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 696-2.^o de la Ley de Régimen Local vigente, pudiendo ser examinado, y formularse reclamaciones y observaciones, durante el plazo de quince días, admitiéndose las que se presenten por las personas especificadas en el artículo 683.

Quintanilla de Sollamas, 4 de Julio de 1960.—El Presidente, Pedro Fuertes. 2656

Junta Vecinal de Villapadierna

Habiéndose dictaminado por esta Junta Vecinal, las cuentas correspondientes a los ejercicios de 1947 a 1958, ambos inclusive, por el presente, se anuncia su exposición al público por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito contra las mismas, de conformidad con lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 790 de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955.

Villapadierna, 30 de Junio de 1960.—El presidente, Restituto Ferreras. 2703

Junta Vecinal de Requejo de la Vega

Confeccionado por esta Junta Vecinal un presupuesto extraordinario para la construcción de un edificio destinado a escuela de niñas y vivienda para la señora Maestra, queda de manifiesto al público en la Secretaría de la Junta, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Requejo de la Vega, a 7 de Julio de 1960.—El Presidente, Jesús Alonso. 2686

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo núm. 251 de 1959 de la Secretaría de D. Jesús Hu- manes, es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid, a nueve de Junio de mil novecientos sesenta; en los autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, procedente del Juzgado de Primera Instancia de Astorga, seguidos entre partes, de la una como demandante por D. Felipe Román Luengo, mayor de edad, casado, in-

dustrial y vecino de La Bañeza, representado por el Procurador D. Alfredo Stampa Braun y defendido por el Letrado D. Lino Fernández Baj, y de la otra como demandados por D. Pedro Martínez Sevillano, y doña Emilia Ares Crespo, casado y viuda respectivamente, ambos mayores de edad, y vecinos el primero de Veguellina de Orbigo, y la segunda de Villoria de Orbigo, y D.ª Avelina Román Luengo, mayor de edad, sin profesión especial y sin que conste su vecindad; que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre tercera de dominio; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia que con fecha seis de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva: Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en seis de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve por el Sr. Juez de Primera Instancia de Astorga en los autos a que el presente rollo se contrae. Sin expresa imposición de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia que será notificada al Ministerio Fiscal, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Leon por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados D. Pedro Martínez Sevillano y D.ª Emilia Ares Crespo y D.ª Avelina Román Luengo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Antonio Manuel del Fraile Calvo.—José de Castro Granjel.—Valeriano Valiente Delgado.—Isaac González Martín.—Rubricados.

Esta sentencia fue publicada en el mismo día y leída en el siguiente a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, quince de Junio de mil novecientos sesenta.—Luis Delgado Orbaneja.

2533 Núm. 866.—202,15 Ptas

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Quiroga (Lago)

Don Ricardo Leiros Freire, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Quiroga, provincia de Lago.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio que se siguen en este Juzgado para hacer efectivas las costas a que fue condenado Enrique Hernández Fernández, de 19 años de edad, soltero, con residencia en Ponferrada, Flores del Sit, calle de San Antonio, Letra F., núm. 2, en sumario instruido por este Juzgado, bajo

el número 54 de 1959, por infracción a la Ley de Circulación, más las posteriores, para lo que se embargó como propiedad del mismo y saca a la venta en pública y primera subasta, los siguientes bienes.

Una motocicleta marca Ossa, con motor de explosión de dos tiempos, número M-2.991, de un cilindro, matrícula VI 3 060, en estado de funcionamiento, que está inscrita a nombre de D. Nicolás Lobera Velasco, de calle Fueros, 17, en Vitoria, aunque es propiedad de dicho penado, por tenerla pagada totalmente. Valor diez mil pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado simultáneamente en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ponferrada (León), y en este de Quiroga, el día seis de Agosto próximo, y hora de las 12 de su mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que servirá de tipo para la subasta el importe del avalúo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que los licitadores deberán consignar, previamente, para tomar parte en la subasta el diez por ciento efectivo del valor de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y que el reseñado bien se halla depositado en poder de D. Vicente Rodríguez Fernández, mayor de edad, casado, natural de San Pedro del Bollo (Orense), y actualmente domiciliado en Ponferrada, transportista de profesión, la que ejerce con un camión «G. M. C.», matrícula CA 6.053, donde podrá ser examinada dicha motocicleta.

Dado en Quiroga, a nueve de Julio de mil novecientos sesenta.—Ricardo Leiros Freire. — El Secretario, (ilegible). 2733 Núm. 867.—160,15 Ptas.

Juzgado municipal número uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de León.

Doy fe: Que en el juicio de cognición núm. 280 de 1959 a que luego se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León a veinticinco de Junio de mil novecientos sesenta. Vistos por el señor D. Fernando Domínguez Berrueta Carraffa, Juez Municipal núm. uno de la misma, los presentes autos de proceso de cognición, seguido entre partes de la una como demandante Industrias y Almacenes Pablos, S. A., representada por el Procurador don Eduardo García López y dirigido por el Letrado D. Elías Zalbidea Casado, contra D. Anastasio González Gómez y D. Florentino Rodríguez, mayores de edad y vecinos de Madrid, sobre reclamación de cantidad; y siguen resultandos y con siderandos:»

Fallo: Que estimando la demanda promovida a nombre de Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra D. Anastasio González Gómez y don Florentino Rodríguez, debo condenar y condeno a dichos demandados a que tan pronto esta sentencia sea firme abonen al actor la suma de tres mil novecientas cinco pesetas con ochenta céntimos, más intereses legales desde notificación de sentencia, e imponiendo a dichos demandados por precepto legal las costas del procedimiento. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo:—Fernando D. Berrueta.—Rubricado.—Fué publicada en el día de su fecha».

—Concuerda con su original a que en todo caso me remito. Y para que conste y sirva de notificación a los demandados en rebeldía expido el presente en León a veinticinco de Junio de mil novecientos sesenta.—Mariano Velasco.—V.º B.º: El Juez Municipal núm. 1, Fernando Domínguez-Berrueta.

2704 Núm. 865—83,40 Ptas.

Cédula de notificación

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ima. Audiencia Provincial de León, en el sumario número 71 de 1960, por el delito de robo, contra José M.º Gómez Fernández, por su sentencia de nueve de Junio de mil novecientos sesenta, y de providencia de este Juzgado, recaída en la ejecutoria dimanante del mismo, que se tramita en este Juzgado de Instrucción, se ha acordado la siguiente «Providencia. —Juez Sr. Barrio Iglesias.—Ponferrada, ocho de Julio de mil novecientos sesenta.—La anterior carta orden únase a la ejecutoria de su razón, remítase testimonio de condena para su archivo en la Alcaldía correspondiente y para la notificación de la entrega definitiva de lo recuperado al perjudicado Constantino Suárez González, y por no ser habido, hágasele saber por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Lo acordó y rubrica Su Señoría, doy fe.—J. Barrio Iglesias.—F. G. de Enterría.—Rubricados.»

Y para que conste, en cumplimiento de ejecutoria de este Juzgado de Instrucción, para su notificación, por no ser habido, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Ponferrada, a ocho de Julio de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Fidel Gómez. 2707

Requisitoria

Estévez Santos, José, de 40 años, hijo de José y Amelia, natural de Vigo y domiciliado últimamente en Matueca de Torio (León), hoy en ignorado paradero, comparecerá en el plazo de quinto día ante el Juzgado de Instrucción número 1 de León, a fin de notificarle auto de procesa-

miento y ser indagado en sumario número 88 de 1960, sobre hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Así mismo ruego a las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial, dispongan la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo de ser habido a disposición de este Juzgado en expresada causa.

Dado en León, a once de Julio de mil novecientos sesenta.—Luis González Quevedo.—El Secretario, Fa- cundo Goy. 2741

Anulación de requisitoria

Por haber sido habido e ingresado en prisión el procesado Alberto Jesús García Martínez, se cancela y se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de León, fecha cuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, núm. 246, por la que se interesaba su busca y captura, en sumario 80 de 1957, por abandono de familia.

Ponferrada, 7 de Julio de 1960.—El Juez de Instrucción, Jaime Barrio Iglesias. 2700

Notaría de D. Enrique Criado Crespo, con residencia en Bembibre

Don Enrique Criado Crespo, Abogado y Notario del Ilustre Colegio de Valladolid con residencia en esta villa de Bembibre.

Hago constar: Que en esta Notaría de mi cargo, a instancia de don Daniel Cobos Rodríguez, Presidente de la Comunidad de Regantes en formación denominada «Comunidad de Regantes del Reguerón y otras», con domicilio en Noceda (León), he sido requerido para formalizar el correspondiente acta de notoriedad, a fin de acreditar en la misma el derecho de un aprovechamiento de aguas adquirido por prescripción, con las características siguientes:

1.—Las aguas derivan del río Noceda.

2.—La presa se denomina «Revuelo», en el paraje del mismo nombre, del término y Ayuntamiento de Noceda del Bierzo.

3.—El aprovechamiento de aguas se destina al riego de fincas.

4.—Tierras regables: Todas las situadas en el pago Revuelo, del término y Ayuntamiento indicados.

5.—El volumen de agua aprovechable es de veinticinco litros por segundo.

6.—Este aprovechamiento se utiliza diaria e ininterrumpidamente, a comodidad de los distintos usuarios.

7.—Que los usuarios que integran la Comunidad llevan en posesión de tal aprovechamiento desde tiempo inmemorial y desde luego desde hace más de veinte años.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario para que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto puedan comparecer los que se consideren perjudicados ante el infrascrito Notario para exponer y justificar sus derechos y aportar la información que consideren útil y conveniente a los fines indicados.

En Bembibre, a 17 de Junio de 1960.—El Notario, Enrique Criado Crespo. 2527 Núm. 827.—147,00 ptas.

Don Enrique Criado Crespo, Abogado y Notario del Ilustre Colegio de Valladolid con residencia en esta villa de Bembibre.

Hago constar: Que en esta Notaría de mi cargo, a instancia de don Daniel Cobos Rodríguez, Presidente de la Comunidad de Regantes en formación denominada «Comunidad de Regantes del Reguerón y otras», con domicilio en Noceda (León), he sido requerido para formalizar el correspondiente acta de notoriedad, a fin de acreditar en la misma el derecho de un aprovechamiento de aguas adquirido por prescripción, con las características siguientes:

1.—Las aguas derivan del río Noceda.

2.—La toma de aguas se verifica al paraje denominado El Reguerón, del término y Ayuntamiento de Noceda del Bierzo.

3.—El aprovechamiento de aguas se destina al riego de fincas.

4.—Tierras regables: Las situadas a los parajes de Los Arcos, Fontoria, Pedregales, La Calzada, La Caballera, El Irón y El Codesal, todas del término y Ayuntamiento indicados.

5.—El volumen de agua aprovechable es de ciento cincuenta litros por segundo.

6.—Este aprovechamiento se utiliza diaria e ininterrumpidamente a comodidad de los distintos usuarios.

7.—Que los usuarios que integran la Comunidad llevan en posesión de tal aprovechamiento desde tiempo inmemorial y desde luego desde hace más de veinte años.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario para que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto puedan comparecer los que se consideren perjudicados ante el infrascrito Notario para exponer y justificar sus derechos y aportar la información que consideren útil y conveniente a los fines indicados.

En Bembibre, a 17 de Junio de 1960.—El Notario, Enrique Criado Crespo. 2527 Núm. 828.—152,25 ptas.